

ADM 19213/26

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2026”

ACUERDO N° 34-STJSL-SA-2026.- En la Provincia de San Luis, a DIECINUEVE días del mes de MARZO de DOS MIL VEINTISÉIS, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, VÍCTOR MANUEL ENDEIZA y ANDREA CAROLINA MONTE RISO. No firman los Sres. Ministros Dres. JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER y EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, por encontrarse en comisión oficial.-

DIJERON: Que por Acuerdo N° 255-STJSL-SA-2025, de fecha 16 de octubre de 2025, se modificó el punto I) del Acuerdo N° 248-STJSL-SA-2025, estableciéndose, a partir del día 17 de octubre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, un régimen transitorio de turnos para el ingreso de causas a las Salas en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia de la Cámara de Apelaciones de la Primera Circunscripción Judicial.-

Que, a tales efectos, se dispuso que la Secretaría de Informática Judicial arbitrara las medidas tecnológicas necesarias para su implementación.-

Que de los datos del informe de análisis de gestión del año 2025 de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Laboral de la Primera Circunscripción Judicial y su complementario, realizado por el Área de Superintendencia de Secretaría Administrativa con las Recomendaciones al respecto de tal Secretaría, en cumplimiento de los puntos I y III del Acuerdo N° 317-STJSL-SA-2022 -actuación N° 29671489/26- y del informe del Área de Control de Plazos de dicha Secretaría -actuación N° 29826267/26- sobre la cantidad de autos interlocutorios y sentencias definitivas, que al 6 de marzo de 2026, se encontraban pendientes de dictado en las Salas en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 1 y N° 2 de la referida circunscripción, todo lo que obra en ADM 19017/25, surge que el referido régimen transitorio de turnos contribuyó a disminuir el marcado desequilibrio

que se advirtió, en aquella oportunidad, en la distribución de la carga jurisdiccional entre las Salas mencionadas y que se mantiene la conclusión de que la referida Sala 2 presenta disponibilidad de capacidad resolutive en comparación con la situación histórica de la mencionada Sala 1.-

Que tal disparidad de carga funcional impacta en los tiempos de resolución, con incidencia directa en la garantía de tutela judicial efectiva.-

Que, en consecuencia, resulta necesario reanudar el sistema de turnos establecido por Acuerdo N° 255-STJSL-SA-2025, a fin de consolidar el proceso de nivelación progresiva de la pendencia entre ambas Salas, sin perjuicio de la evaluación periódica de sus resultados, la cual permitirá determinar la pertinencia de su prórroga o la adopción de ajustes complementarios orientados a optimizar la gestión jurisdiccional.-

Por ello, y conforme a lo dispuesto en los arts. 214 incs. 3) y 5) de la Constitución Provincial y 39 inc. 29) de la Ley Orgánica de Administración de Justicia;

ACORDARON: 1) DISPONER que transitoriamente, a partir del día 1 de abril de 2026 y hasta el 30 de septiembre de 2026, inclusive, el turno para ingreso de causas a las Salas en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia de la Cámara de Apelaciones de la Primera Circunscripción Judicial será conforme se indica a continuación:

- Del día 1 al 10 de cada mes, ingreso exclusivo de causas a la Sala Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 2, con exclusión de aquellas en las que la Sala Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 1 hubiere entendido en la primera elevación, las cuales deberán ser elevadas a dicha Sala Civil N° 1.
- Del día 11 al 20 de cada mes, ingreso exclusivo de causas a la Sala Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 1, con exclusión de aquellas en las que la Sala Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 2 hubiere entendido en la primera elevación, las cuales deberán ser elevadas a dicha Sala Civil N° 2.

- Del día 21 al día final de cada mes, ingreso exclusivo de causas a la Sala Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 2, con exclusión de aquellas en las que la Sala Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 1 hubiere entendido en la primera elevación, las cuales deberán ser elevadas a dicha Sala Civil N° 1.-

A tales efectos, Secretaría de Informática Judicial arbitrará las medidas tecnológicas necesarias.-

II) ESTABLECER que por el Área de Control de Plazos se efectúe el seguimiento mensual de la cantidad de autos interlocutorios y sentencias definitivas pendientes de dictado en las Salas en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 1 y N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, a efectos de evaluar la necesidad de continuar o modificar la medida dispuesta en el punto I del presente Acuerdo.-

III) DETERMINAR que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por un (1) día y en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en la sección "Acuerdos".-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que se comuniquen a todo el Personal y Organismos del Poder Judicial de la Provincia, a los Colegios de Abogados y Procuradores de la Provincia y a Secretaría de Informática Judicial, a sus efectos.-